



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1406 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 21 JUN. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N°: 70532-2018, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 145-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.SL, de fecha 07 de mayo de 2018, expedida por la Administración Local de Agua San Lorenzo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, con Resolución Administrativa N° 144/2009-MINAG-ANA-ALA SAN LORENZO, de fecha 31 de diciembre del 2009, la Administración Local de Agua San Lorenzo, asignó al bloque de riego "Hualtaco II (T-15.8)" con código PSLO-05-B31, un volumen máximo anual de agua de 13,344 MMC para un área bajo riego de 1 170,3513 ha.;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 145-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.SL, de fecha 07.05.2018, la Administración Local de Agua San Lorenzo, resuelve:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0369-2004-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL, a favor de Lizano Acaro Enrique respecto al predio con código catastral 11181.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de Trinidad García Jara de Lizano, para el predio con código catastral 11181, por un volumen anual de 10772,56 m³/año, ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento Piura.
- **Artículo 3°.-** Disponer se realice de oficio el procedimiento (con el actual titular), para completar los datos de la licencia que se está otorgando, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua.

Que, mediante Notificación N° 213-2018-ANA-AAA-JZ-V-ALA.SL, la Administración Local de Agua San Lorenzo, comunicó al administrado, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle San Lorenzo y la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego, otorgándosele un plazo de cinco (05) días hábiles, contabilizados a partir del día siguiente de notificado la misma, lo cual ocurrió el 09.05.2018, sin que haya presentado documento alguno expresando su conformidad o disconformidad con la comunicación enviada;

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el Informe Técnico N° 231-2018-ANA-AAA JZ-AT/DEPS, indica lo siguiente:

- El derecho otorgado por la Administración Local de Agua, mediante la Resolución Administrativa N° 145-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.SL, se da en las mismas condiciones establecidas en la licencia primigenia (extinguida); sin embargo al haberse modificado la asignación de agua, nombre y código de bloque de riego en el cual se ubica el predio, a través de la Resolución Administrativa N° 144/2009-MINAG-ANA-ALA.SAN LORENZO, corresponde modificar la licencia de uso de agua otorgada con el precitado acto administrativo.





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1406 -2018-ANA-AAA JZ-V

Que, revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 145-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.SL, se advierte que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio; no tomando en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle San Lorenzo. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;



Que, estando a lo opinado por el Área Legal, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:



ARTICULO 1°.- Modificar de oficio, el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 145-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.SL, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de García Jara de Lizano Trinidad para el predio con código catastral 11181, proveniente de los ríos Quiroz y Chipillico, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Yuscay, L01 Tablazo y L02 T-15.8, predio ubicado en el Bloque de Riego “Hualtaco I (T-15.8)”, con código PSLO-05-B31, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Hualtaco I-II y IV, perteneciente a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre Del Predio, Código Catastral, Centroides Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M) (Este, Norte), Superficie Bajo Riego (Ha), Volumen Anual de Agua Otorgada (m³). Row 1: GARCÍA JARA DE LIZANO TRINIDAD, 03109099, Ex CP 3 San Martin, 11181, 573 190, 9 466 782, 0,89, 10 236

Con Volumen máximo anual distribuido mensualmente, de la siguiente manera:

Table with 13 columns: CC Predio, AGO, SET, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, Volumen Anual (m3). Row 1: 11181, 863, 1 011, 1 135, 1 084, 1 184, 908, 632, 145, 798, 906, 802, 769, 10 236

ARTICULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 145-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.SL, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a García Jara de Lizano Trinidad, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Hualtaco I-II y IV, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua San Lorenzo, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEFE DE OFICINA EJECUTIVA - ZARUMILLA
Ing. Victor Valentin Pineda Samper
DIRECTOR